



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/674
26 de noviembre de 1991

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 61 del programa

**EXAMEN Y APLICACION DEL DOCUMENTO DE CLAUSURA DEL DUODECIMO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Pablo Emilio SADER (Uruguay)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado:

"Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:

- a) Desarme regional: informe del Secretario General;
- b) Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme;
- c) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares;
- d) Campaña Mundial de Desarme;
- e) Congelación de los armamentos nucleares;
- f) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe."

se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con las resoluciones 44/117 B de 15 de diciembre de 1989 y 45/59 A, B, C, D y E de 4 de diciembre de 1990.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1991, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, celebrada el 10 de octubre de 1991, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre las cuestiones de desarme a ella asignadas, es decir, los temas 47 a 65. Las deliberaciones sobre esos temas tuvieron lugar entre las sesiones tercera y 24a., celebradas del 14 al 30 de octubre (véase A/C.1/46/PV.3 a 24). Entre las sesiones 25a. y 37a., celebradas del 4 al 15 de noviembre, se examinaron los proyectos de resolución sobre esos temas y se adoptaron medidas al respecto (véase A/C.1/46/PV.25 a 37).

4. En relación con el tema 61, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme 1/;
- b) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (A/46/365);
- c) Informe del Secretario General sobre el desarme regional (A/46/382 y Add.1);
- d) Informe del Secretario General sobre la Campaña Mundial de Desarme (A/46/498);
- e) Informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme (A/46/530);
- f) Carta de fecha 1° de julio de 1991 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de la Declaración del Consejo Europeo sobre la no proliferación y las exportaciones de armamentos, emitida el 29 de junio de 1991 (A/46/289);
- g) Carta de fecha 9 de julio de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas, por la que se transmiten los textos del Comunicado que emitió el Comité Político Consultivo de los Estados partes en el

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/46/27).

Tratado de Varsovia, que se reunió en Praga el 1° de julio de 1991, y del Protocolo relativo a la terminación de la validez del Tratado de amistad, cooperación y asistencia mutua, suscrito en Varsovia el 14 de mayo de 1955, y del Protocolo por el que se prorrogaba ese Tratado, suscrito en Varsovia el 26 de abril de 1985 (A/46/300-S/22782);

- h) Carta de fecha 12 de julio de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Camerún ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto del documento final sobre las medidas de fomento de la confianza, la seguridad, el desarme y el desarrollo en el África central, aprobado por los representantes de los países miembros de la Comunidad Económica del África Central al concluir el seminario-curso práctico subregional organizado en Yaundé del 17 al 21 de junio de 1991 (A/46/307-S/22805);
- i) Carta de fecha 29 de julio de 1991 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (A/46/329-S/22855);
- j) Carta de fecha 23 de septiembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas (A/46/493);
- k) Carta de fecha 18 de noviembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (A/46/697);
- l) Carta de fecha 25 de octubre de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (A/C.1/46/12).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.1/46/L.1

5. El 25 de octubre Afganistán, Bangladesh, Belarús, Bolivia, Costa Rica, Egipto, Filipinas, Indonesia, Irán (República Islámica del), México, Mongolia, Myanmar, Perú, Sri Lanka, Ucrania, Venezuela y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución titulado "Campaña Mundial de Desarme" (A/C.1/46/L.1), a cuyos patrocinadores se unió más tarde la República de Corea. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de México en la 30a. sesión celebrada el 7 de noviembre.

6. En su 32a. sesión, celebrada el 8 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/46/L.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 20, proyecto de resolución A).

B. Proyecto de resolución A/C.1/46/L.6

7. El 29 de octubre, Burundi, el Camerún, el Congo, el Chad, el Gabón, la República Centroafricana, Rwanda y Zaire presentaron un proyecto de resolución titulado "Medidas de fomento de la confianza en el plano regional" (A/C.1/46/L.6). El proyecto de resolución fue presentado por el representante del Camerún en la 35a. sesión celebrada el 14 de noviembre.

8. En la misma sesión, el representante del Camerún revisó oralmente el proyecto de resolución de la siguiente manera:

a) En el tercer párrafo preambular, se eliminaron las palabras "y 45/58 P";

b) Al final del párrafo dispositivo 1, se insertaron las palabras "en el Africa central".

9. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión, en nombre de la Secretaría, hizo una declaración sobre las funciones encomendadas al Secretario General en el proyecto de resolución (véase A/C.1/46/PV.35).

10. En la misma sesión, la Comisión aprobó también el proyecto de resolución A/C.1/46/L.6 sin someterlo a votación, con las enmiendas verbales introducidas (véase el párrafo 20, proyecto de resolución B).

C. Proyecto de resolución A/C.1/46/L.14

11. El 30 de octubre, Bangladesh, China, Etiopía, en nombre del grupo de Estados de Africa, Honduras, en nombre del grupo de Estados de América Latina y el Caribe, Filipinas, Indonesia, el Líbano, Mongolia, Myanmar, Nepal, el Pakistán, la República Democrática Popular Lao, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam presentaron un proyecto de resolución titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe" (A/C.1/46/L.14), a cuyos patrocinadores se unieron más tarde la República Popular Democrática de Corea y Samoa. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Jamaica en la 30a. sesión, celebrada el 7 de noviembre.

12. El Secretario General presentó una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (A/C.1/46/L.47).

13. En su 37a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/46/L.14, de la siguiente manera:

a) El párrafo 4 de la parte dispositiva se aprobó, en votación registrada, por 107 votos contra 1 y 23 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, Australia, Belarús, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estonia, Finlandia, India, Islandia, Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia, Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

b) El proyecto de resolución A/C.1/46/L.14 en su totalidad se aprobó en votación registrada, por 131 votos contra 1 (véase el párrafo 20, proyecto de resolución C). El resultado de la votación fue el siguiente 2/:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia,

2/ Posteriormente, la delegación de Letonia indicó que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América.

D. Proyecto de resolución A/C.1/46/L.19

14. El 31 de octubre, la India, Indonesia, México, Myanmar y el Sudán presentaron un proyecto de resolución titulado "Congelación de los armamentos nucleares" (A/C.1/46/L.19), a cuyos patrocinadores se unieron más tarde el Afganistán y Bolivia. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de la India en la 31a. sesión, celebrada el 7 de noviembre.

15. En su 33a. sesión, celebrada el 11 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/46/L.19, en votación registrada, por 95 votos contra 18 y 21 abstenciones (véase el párrafo 20, proyecto de resolución D). El resultado de la votación fue el siguiente 3/:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Chile, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano,

3/ Posteriormente, las delegaciones de Benin, el Gabón, Rwanda y Uganda informaron que habían tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, España, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Turquía.

Abstenciones: Albania, Argentina, Australia, Austria, China, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Grecia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal, República de Corea, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

E. Proyecto de resolución A/C.1/46/L.20

16. El 31 de octubre, Afganistán, Argelia, Bangladesh, Bhután, Ecuador, Egipto, Etiopía, la India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Viet Nam y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución titulado "Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares" (A/C.1/46/L.20), a cuyos patrocinadores se unieron más tarde Bolivia y la República Democrática Popular Lao. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de la India en la 31a. sesión, celebrada el 7 de noviembre.

17. En su 33a. sesión, celebrada el 11 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/46/L.20, en votación registrada, por 96 votos contra 17 y 20 abstenciones (véase el párrafo 20, proyecto de resolución E). El resultado de la votación fue el siguiente 4/:

4/ Posteriormente, las delegaciones de Benin, el Gabón, Rwanda y Uganda informaron que habían tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución, y la delegación de Alemania informó que había tenido la intención de votar en contra del proyecto de resolución.

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Islandia, Islas Marshall, Italia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

Abstenciones: Albania, Alemania, Argentina, Austria, Bulgaria, Checoslovaquia, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Polonia, República de Corea, Rumania, Suecia.

F. Proyecto de resolución A/C.1/46/L.33

18. El 1° de noviembre, Argentina, Finlandia, Francia, Grecia, Indonesia, Lesotho, Liberia, Myanmar, Nigeria, Nueva Zelandia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Viet Nam presentaron un proyecto de resolución titulado "Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme" (A/C.1/46/L.33), a cuyos patrocinadores se unieron más tarde Alemania, Argelia, Bolivia, Costa Rica, Cuba, Filipinas, Hungría, la República Democrática Popular Lao y Suecia. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Nigeria en la 32a. sesión, celebrada el 8 de noviembre.

19. En la misma sesión, la Comisión aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución A/C.1/46/L.33 (véase el párrafo 20, proyecto de resolución F).

III. RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

20. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

A

Campaña Mundial de Desarme

La Asamblea General,

Recordando su decisión adoptada en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en virtud de la cual se inició la Campaña Mundial de Desarme,

Recordando también sus distintas resoluciones sobre el tema, incluida la resolución 45/59 C, de 4 de diciembre de 1990,

Habiendo examinado los informes del Secretario General, de 4 de octubre de 1991, sobre la ejecución de la Campaña Mundial de Desarme 5/, de 30 de agosto de 1991, sobre los trabajos de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme acerca de la ejecución de la Campaña Mundial de Desarme 6/, y el Acta Final de la novena Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para la Campaña, celebrada el 29 de octubre de 1991,

Tomando nota con reconocimiento de las contribuciones que los Estados Miembros han aportado para la Campaña,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 4 de octubre de 1991 sobre la Campaña Mundial de Desarme;

2. Encomia al Secretario General por sus esfuerzos para utilizar eficazmente los recursos de que dispone a fin de difundir en la mayor medida posible la información sobre la limitación de armamentos y el desarme entre los funcionarios electos, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales, las comunidades de enseñanza y los institutos de investigación, y para cumplir un activo programa de seminarios y conferencias;

5/ A/46/498.

6/ A/46/400.

3. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones a las actividades de la Campaña que han aportado los centros de información de las Naciones Unidas y los centros regionales de desarme;

4. Recomienda que la Campaña, en su calidad de programa de información mundial, centre más sus esfuerzos en los siguientes aspectos:

a) Informar y educar al público, de manera concreta, equilibrada y objetiva, para que tome conciencia de la importancia de la acción multilateral en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme, y en particular de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y la Conferencia de Desarme, y apoye los esfuerzos realizados en esa esfera;

b) Facilitar el acceso sin trabas a la información y el intercambio de ideas entre el sector público y los grupos de interés y las organizaciones pertinentes y proporcionar una fuente independiente de información equilibrada y concreta, en que se tengan en cuenta una gama de opiniones, con el fin de fomentar un debate bien fundado sobre la limitación de los armamentos, el desarme y la seguridad;

c) Organizar reuniones para facilitar los intercambios de opiniones y de información entre los sectores gubernamentales y no gubernamentales, y entre expertos gubernamentales y otros especialistas, a fin de ayudar a la búsqueda de elementos comunes;

5. Invita a todos los Estados Miembros a aportar contribuciones al Fondo Fiduciario para la Campaña Mundial de Desarme;

6. Decide que se celebre en oportunidad de su cuadragésimo séptimo período de sesiones la décima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para la Campaña Mundial de Desarme y expresa la esperanza de que todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho, anuncien en ese momento sus contribuciones voluntarias, teniendo en cuenta los objetivos del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarme y la necesidad de asegurar su éxito;

7. Pide al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación del programa de actividades de la Campaña en el sistema de las Naciones Unidas durante 1992 y el programa de actividades previstas en el sistema para 1993;

8. Decide también incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Campaña Mundial de Desarme".

B

Medidas de fomento de la confianza en el plano regional

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su responsabilidad fundamental de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta,

Teniendo presentes las directrices para el desarme general y completo, aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando también sus resoluciones 43/78 H y 43/85, de 7 de diciembre de 1988, 44/245, de 3 de noviembre de 1989, y 45/58 M, de 4 de diciembre de 1990,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza tomadas por iniciativa y con la participación de todos los Estados interesados y teniendo en cuenta las características de cada región, ya que dichas medidas pueden contribuir al desarme regional y a la seguridad internacional, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente, para beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta el Documento Final 7/, sobre las medidas de fomento de la confianza, la seguridad, el desarme y el desarrollo en el Africa central, aprobado por los Estados miembros de la Comunidad Económica del Africa Central,

1. Apoya y alienta los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional a fin de atenuar las tensiones regionales y promover el desarme y las medidas de no proliferación al nivel regional y subregional en el Africa central;

2. Acoge con satisfacción la iniciativa tomada por los países miembros de la Comunidad Económica del Africa Central con miras a elaborar medidas de fomento de la confianza, desarme y desarrollo en su subregión, particularmente mediante la creación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de un comité consultivo permanente encargado de las cuestiones de seguridad en el Africa central;

7/ A/46/307-S/22805, anexo.

3. Agradece al Secretario General su contribución al seminario-curso práctico de Yaundé y le pide que siga prestando asistencia a los Estados de Africa central para la aplicación de las recomendaciones y conclusiones contenidas en el documento final de dicho seminario-curso práctico, especialmente mediante la creación de un comité consultivo permanente encargado de las cuestiones de seguridad en el Africa central;

4. Pide igualmente al Secretario General que presente en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Medidas de fomento de la confianza en el plano regional".

C

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 G, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, y 45/59 E, de 4 de diciembre de 1990, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe,

Reafirmando sus resoluciones 37/100 F, de 13 de diciembre de 1982, 38/73 J, de 15 de diciembre de 1983, 39/63 F, de 12 de diciembre de 1984, 40/94 A, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 M, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 E, de 30 de noviembre de 1987, 44/117 B, de 15 de diciembre de 1989, y 45/58 M, de 4 de diciembre de 1990, relativas al desarme regional,

Convencida de que las iniciativas y actividades mutuamente acordadas entre los Estados Miembros de las respectivas regiones para fomentar la confianza y seguridad mutuas, así como la ejecución y coordinación de

actividades regionales en el marco de la Campaña Mundial de Desarme, alentarian y facilitarían la formulación de medidas eficaces de fomento de la confianza, limitación de armamentos y desarme en esas regiones,

Acogiendo con beneplácito el programa de actividades ejecutado por los centros regionales, que han hecho una importante contribución a la comprensión y la cooperación entre los Estados en sus respectivas regiones y que, por consiguiente, han fortalecido la función asignada a cada centro regional en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo,

Reconociendo la necesidad de que los centros tengan la viabilidad financiera y la estabilidad requeridas para facilitar la planificación y ejecución efectivas de sus respectivos programas de actividades,

Expresando su gratitud a los Estados Miembros y organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales que han contribuido a los fondos fiduciarios de los tres centros regionales,

Tomando nota con agradecimiento del informe del Secretario General sobre los tres centros regionales 8/, y de las gestiones que ha realizado con el objeto de prestarles el apoyo administrativo necesario para el eficaz funcionamiento de los tres centros, que son parte integrante del Departamento de Asuntos de Desarme,

1. Alienta a los centros regionales a seguir intensificando los esfuerzos que realizan en virtud de sus mandatos para promover la cooperación entre los Estados en sus respectivas regiones con el objeto de facilitar la formulación de medidas eficaces de fomento de la confianza, limitación de armamentos y desarme;

2. Encomia al Secretario General por todos los esfuerzos que ha realizado para ayudar a los centros regionales a ejecutar sus programas de actividades, y le pide que continúe proporcionando a los centros todo el apoyo necesario;

3. Formula un nuevo llamamiento a los Estados Miembros, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para que aporten contribuciones voluntarias a fin de fortalecer los programas de actividades de los centros regionales y su ejecución efectiva;

4. Decide que, con el fin de garantizar en forma continua la viabilidad financiera de los centros, sus gastos administrativos se financien con cargo al presupuesto ordinario;

5. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

D

Congelación de los armamentos nucleares

La Asamblea General,

Recordando que, en el Documento Final del décimo período extraordinario de la Asamblea General 9/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, aprobado en 1978 y unánime y categóricamente reafirmado en 1982 en el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 10/, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la Asamblea expresó profunda preocupación por la amenaza para la supervivencia misma de la humanidad que creaba la existencia de armas nucleares,

Reafirmando el objetivo del desarme general y completo bajo control internacional eficaz,

Acogiendo con beneplácito las nuevas tendencias que han conducido a una mejora del clima de seguridad internacional,

Acogiendo también con beneplácito los anuncios de medidas importantes, incluso medidas unilaterales, que han hecho los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que podrían señalar la inversión de la carrera de armamentos nucleares,

Acogiendo asimismo con beneplácito el tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la reducción y limitación de las armas ofensivas estratégicas, firmado el 31 de julio de 1991, y expresando la esperanza de que a este tratado siga en fecha próxima un acuerdo sobre nuevas reducciones de los arsenales nucleares estratégicos,

Convencida de la urgencia de proseguir las negociaciones para la reducción sustancial y la limitación cualitativa de las armas nucleares actuales,

Considerando que la congelación de los armamentos nucleares, aunque no es un fin en sí misma, constituiría una medida eficaz para evitar la mejora cualitativa de las armas nucleares actuales en el período en que se desarrollen las negociaciones, y que al mismo tiempo reforzaría el clima favorable para la realización de negociaciones tendientes a reducir y eliminar finalmente las armas nucleares,

9/ Resolución S-10/2.

10/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32.

Convencida también de que los compromisos que resultarían de la congelación podrían verificarse eficazmente,

Acogiendo con beneplácito las medidas unilaterales adoptadas por los Estados poseedores de armas nucleares para poner fin a la producción de uranio altamente enriquecido para armas nucleares y para cerrar los reactores que producían plutonio apto para armas,

Observando con preocupación que los Estados poseedores de armas nucleares no han adoptado hasta ahora medida colectiva alguna en respuesta a la exhortación hecha en las resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la congelación de los armamentos nucleares,

Convencida de que la situación internacional actual es muy favorable al desarme nuclear,

1. Insta a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los dos principales Estados poseedores de armas nucleares, a que lleguen a un acuerdo sobre la congelación inmediata de los armamentos nucleares en que se estipule, entre otras cosas, la cesación total y simultánea de la producción de armas nucleares y la cesación total de la producción de material fisionable destinado a armas;

2. Exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a acordar, por medio de una declaración común, una congelación completa de los armamentos nucleares, cuya estructura y alcance serían los siguientes:

- a) Comprendería:
 - i) La prohibición completa de los ensayos de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
 - ii) La cesación completa de la fabricación de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
 - iii) La prohibición de todo nuevo despliegue de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
 - iv) La cesación completa de la producción de material fisionable para armas;

b) Estaría sujeta a medidas y procedimientos de verificación adecuados y eficaces;

3. Pide nuevamente a los Estados poseedores de armas nucleares que presenten a la Asamblea General, antes de la apertura de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe común o informes separados sobre la aplicación de la presente resolución;

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Congelación de los armamentos nucleares".

E

Convención sobre la Prohibición de la Utilización
de Armas Nucleares

La Asamblea General,

Convencida de que la existencia y la utilización de armas nucleares representan la mayor amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Convencida también de que el desarme nuclear es la única garantía absoluta contra la utilización de armas nucleares,

Convencida además de que un acuerdo multilateral que prohíba la utilización o la amenaza de utilización de armas nucleares reforzaría la seguridad internacional y contribuiría a crear el clima apropiado para la celebración de negociaciones conducentes a la eliminación completa de las armas nucleares,

Celebrando la firma, el 31 de julio de 1991, del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la reducción y limitación de las armas ofensivas estratégicas,

Celebrando también los anuncios de esos países de que adoptarían medidas importantes, incluso medidas unilaterales, que podrían señalar la inversión de la carrera de armamentos nucleares, y expresando la esperanza de que dichos anuncios vayan seguidos en fecha próxima por acuerdos sobre nuevas disminuciones de los respectivos arsenales nucleares estratégicos,

Consciente de que las recientes medidas adoptadas por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para lograr una reducción de sus armas nucleares y el mejoramiento del clima internacional pueden contribuir a alcanzar el objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares,

Recordando que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General q/, se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares,

Reafirmando que la utilización de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, según se declara en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

Tomando nota con pesar de que la Conferencia de Desarme no pudo, en su período de sesiones de 1991, emprender negociaciones con miras a concertar una convención internacional que prohíba la utilización o la amenaza de utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el texto que figura en el anexo de la resolución 45/59 B de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1990,

1. Reitera su petición a la Conferencia de Desarme de que inicie con carácter prioritario, negociaciones a fin de concertar una convención internacional que prohíba la utilización o la amenaza de utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares que figura en el anexo de la presente resolución;

2. Pide también a la Conferencia de Desarme que informe a la Asamblea General acerca de los resultados de dichas negociaciones.

ANEXO

Proyecto de Convención sobre la prohibición de armas nucleares

Los Estados Partes en la presente Convención,

Alarmados por la amenaza que representa la existencia de armas nucleares para la supervivencia misma de la humanidad,

Convencidos de que cualquier utilización de las armas nucleares constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad,

Convencidos de que la presente Convención constituiría un paso hacia la eliminación completa de las armas nucleares que conduciría al desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Decididos a proseguir las negociaciones para el logro de este objetivo,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen solemnemente a no utilizar o amenazar con utilizar armas nucleares en ninguna circunstancia.

Artículo 2

La presente Convención tendrá una duración ilimitada.

Artículo 3

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados. Los Estados que no firmen la Convención antes de su entrada en vigor de conformidad con el párrafo 3 de este artículo podrán adherirse a ella en cualquier momento.

2. La presente Convención estará sujeta a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación o adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. La presente Convención entrará en vigor cuando se hayan depositado los instrumentos de ratificación de 25 gobiernos, incluidos los de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, de conformidad con el párrafo 2 de este artículo.

4. Respecto de los Estados cuyos instrumentos de ratificación o adhesión sean depositados después de la entrada en vigor de la presente Convención, ésta entrará en vigor en la fecha en que se depositen sus instrumentos de ratificación o adhesión.

5. El depositario informará con prontitud a todos los Estados que firmen la Convención o se adhieran a ella de la fecha de cada firma, la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o adhesión y la fecha de entrada en vigor de la Convención, así como de la recepción de otras comunicaciones.

6. La presente Convención será registrada por el depositario de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 4

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien enviará ejemplares debidamente certificados a los gobiernos de los Estados que la firmen o se adhieran a ella.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para ello por sus gobiernos respectivos, han firmado la presente Convención, abierta a la firma en _____ el día ____ de _____ de mil novecientos _____.

F

Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación
y servicios de asesoramiento sobre desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme 11/,

Recordando su decisión de establecer un programa de becas sobre desarme, contenida en el párrafo 108 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 9/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como sus decisiones contenidas en el anexo IV al Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 10/, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en las que, entre otras cosas, decidió mantener el programa y aumentar el número de becas de veinte a veinticinco a partir de 1983,

Observando complacida que mediante el programa ya se ha capacitado a un número considerable de funcionarios públicos seleccionados de las regiones geográficas representadas en el sistema de las Naciones Unidas, la mayoría de los cuales ocupan ahora puestos de responsabilidad en la esfera de los asuntos de desarme en sus respectivos países o gobiernos,

Recordando también sus resoluciones 37/100 G, de 13 de diciembre de 1982, 38/73 C, de 15 de diciembre de 1983, 39/63 B, de 12 de diciembre de 1984, 40/151 H, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 H, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 I, de 30 de noviembre de 1987, 43/76 F, de 7 de diciembre de 1988, 44/117 E, de 15 de diciembre de 1989, y 45/59 A, de 4 de diciembre de 1990,

Observando asimismo con satisfacción que el programa, tal como está establecido, ha permitido adquirir más conocimientos en la esfera del desarme a un mayor número de funcionarios públicos, en especial procedentes de países en desarrollo,

Estimando que las formas de asistencia que se ofrecen a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, con arreglo al programa, aumentarán la capacidad de sus funcionarios de seguir las deliberaciones y negociaciones en curso sobre desarme, tanto bilaterales como multilaterales,

1. Reafirma sus decisiones contenidas en el anexo IV al Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en el informe del Secretario General 12/ aprobado en la resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978;

2. Expresa su agradecimiento a los Gobiernos de Alemania, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, el Japón y Suecia por invitar a los becarios de 1991 a estudiar algunas actividades en la esfera del desarme, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos generales del programa;
3. Toma nota con satisfacción de que, en el marco del programa, el Departamento de Asuntos de Desarme organizó cursos prácticos regionales sobre desarme para Africa en abril de 1989 en Lagos (Nigeria), para Asia y el Pacífico en enero de 1991 en Bandung (Indonesia) y para América Latina y el Caribe en julio de 1991 en México, D.F. (México);
4. Expresa su reconocimiento a los Gobiernos de Nigeria, Indonesia y México por el apoyo que prestaron a los cursos prácticos regionales sobre desarme, así como a los Gobiernos de Noruega y Nueva Zelandia por la aportación de contribuciones financieras;
5. Encomia al Secretario General por la diligencia con que se ha seguido realizando el programa;
6. Pide al Secretario General que prosiga la realización del programa, dentro del marco de los recursos existentes, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.
